

Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala; en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad, de igual forma instituye que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el desarrollo económico de esta Entidad Federativa, propiciando inversión en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la capacidad empresarial. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la creatividad y la eficiencia.

Asimismo, nuestra Constitución Local establece en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En ese contexto, la Gobernadora de Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, tuvo a bien formular el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, una de las tareas centrales de la Cuarta Transformación es impulsar la reactivación económica y lograr que vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. En este sentido se establece la política “Detonar el crecimiento armónico”, en el cual el programa 40 consistente en impulsar factores detonantes del desarrollo económico teniendo entre sus objetivos el desarrollar el potencial emprendedor de los actores económicos tlaxcaltecas, y en sus líneas de acción el generar y operar un programa de reactivación económica destinado a MiPymes, así como promover esquemas para incentivar la formalidad de las MiPymes.

En el Estado de Tlaxcala se reportaron 97,544 unidades económicas para noviembre 2024, donde 96.7% son microempresas, 2.68% son pequeñas y solo un 0.51% son medianas, por lo que el 99% de las unidades económicas en la Entidad son MiPymes, lo que representa casi en su totalidad todo el universo económico de Tlaxcala.

Aunque en el entorno económico se han presentado escenarios que impactan el comercio e industria del país, en Tlaxcala se ha logrado tener un crecimiento anual del 17.8% para el 2024, esto es el resultado de programas de apoyo a la reactivación económica que se han ejecutado en el Gobierno estatal.

De acuerdo al Estudio sobre Demografía de los Negocios, EDN, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en marzo de 2022, Tlaxcala registró una tasa mensual de muertes de unidades económicas de 1.60% para microempresas y 1.14% para pequeñas y medianas, mientras que en nacimiento de unidades económicas un 1.09% de micro empresas y 0.26% para pequeñas y medianas empresas. Cabe mencionar que Tlaxcala ocupa el puesto 12 de los Estados con mayor tasa de muertes de unidades económicas, este análisis detallado se realizó con intenciones de analizar el comportamiento económico postpandemia por lo que no se realiza periódicamente.

De acuerdo al Estudio sobre Demografía de los Negocios, EDN, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, a nivel nacional para el 2023 las muertes de negocios disminuyeron un 9.14% sin embargo, aproximadamente el 30% de los negocios mueren, es decir, 3 de cada 10 emprendimientos, fracasan por falta de liquidez, apoyo y/o financiamiento.

En 2025, Tlaxcala destacó a nivel nacional por el crecimiento del empleo formal, alcanzando una cifra histórica de más de 125,000 trabajadores afiliados al IMSS. No obstante, el estado mantuvo una alta tasa de informalidad laboral, situándose en 69.2% en el tercer trimestre y superando el 72% en el segundo trimestre de 2025, siendo una de las más altas del país.

Es importante mencionar que la informalidad laboral se estima no solo de la población ocupada cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo, sino también, por la población que labora en unidades económicas no registradas, empleados sin seguridad social y también aquellos que laboran en unidades económicas que son registradas, pero tampoco cuentan con seguridad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO A LA CULTURA EMPRENDEDORA EN TLAXCALA – 2026.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y

ámbitos de acción del “**Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026**”, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Artículo 2. Se establece como objetivo general, seguir impulsando la economía de los tlaxcaltecos, creando un apoyo económico que impulse sus iniciativas productivas, su desarrollo empresarial y fomentando el bien común de la sociedad.

Artículo 3. Se considerarán objetivos específicos, apoyar económicamente a las microempresas tlaxcaltecas, aumentando su poder adquisitivo en compras de mejora para sus negocios, Impulsar a las microempresas que se encuentran en la formalidad e incentivar a los negocios establecidos a ingresar a la formalidad.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales que la Secretaría otorga.
- II. **Corresponsabilidad.** Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.
- III. **Demanda ciudadana:** Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.
- IV. **Denuncia:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.
- V. **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- VI. **Empresas:** Las empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- VII. **Emprendedores:** Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea,
- VIII. **Inconformidad:** Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.
- IX. **Padrón:** Conjunto de beneficiarios del Programa.

X. Población objetivo: Es la parte de la población potencial que el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026, está en condiciones de atender.

XI. Programa: Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026.

XII. Queja: Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores Públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

XIII.Reglas de Operación: Documento normativo para la operación del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026.

XIV. Secretaría: La Secretaría del Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. El Programa corresponde a los emprendedores y a las microempresas instaladas en el Estado de Tlaxcala, de cualquier sector, las cuales podrán recibir un apoyo económico por parte de la Secretaría.

Artículo 6. La instancia ejecutora del Programa, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos, será la Secretaría.

Artículo 7. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población objetivo es de 455 beneficiarios:

- 105 microempresas (industria, comercio y/o servicio).
- 350 negocios establecidos que desean migrar a la formalidad dirigidos por mujeres de todas las edades y hombres jóvenes de 18 a 29 años.

La Secretaría recibirá tantas solicitudes como sean presentadas, no obstante, una vez revisadas, aprobadas y otorgados los apoyos en las cantidades antes señaladas, las solicitudes que no hayan alcanzado recurso serán desechadas.

Artículo 8. Componentes de apoyo del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026.

El Programa apoyará los ingresos de la población objetivo mediante una transferencia monetaria única, con los montos siguientes:

- \$20,000 (veinte mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que cuenten con una microempresa (micro empresa, comercio y/o servicio).
- \$10,000 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) negocio establecido que deseen migrar a la formalidad, dirigidos por mujeres de todas las edades y hombres jóvenes de 18 a 29 años.

Este programa es único y exclusivamente operado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, no hay gestores ni intermediarios

El apoyo económico será único para cada beneficiario y se hará mediante una transferencia electrónica a la cuenta de este, indicada en los requisitos y en el formato de solicitud.

1. Microempresa (industria, comercio y/o servicio).

- I. Solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría al momento de realizar el trámite. (Anexo 1).
- II. Identificación oficial vigente en original y copia para cotejo (con domicilio en el estado de Tlaxcala).
- III. Clave Única de Registro de Población actual.
- IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses de la microempresa en el estado de Tlaxcala.
- V. Constancia de Situación Fiscal actual 2026, con inicio de operaciones durante o antes de diciembre 2025, donde se especifique que pertenece a un Régimen de Incorporación Fiscal, (persona física con actividad empresarial o régimen simplificado de confianza), y que su Actividad Económica sea **preponderante** y concuerde con el giro comercial de la micro empresa, negocio y/o servicio.
- VI. Tres fotografías a color de la microempresa impresas en una hoja tamaño carta, donde (1 de la fachada del negocio, 2, elaborando u ofreciendo su producto y/o servicio, 3 del producto y/o servicios)
- VII. Estado de cuenta bancaria activa a nombre del beneficiario, de una institución bancaria afiliada a la Asociación de Bancos de México (BBVA, Banorte, Banamex, Santander, Inbursa, HSBC, Banco Azteca, BanCoppel, Scotiabank, (soló página principal).
- VIII. Resumen ejecutivo de tu microempresa y plan de mejora (no incluir compra de materia prima) ⁽¹⁾
- IX. Cotización(es) que estén relacionadas con el plan de mejora (no materia prima) y que cubran el apoyo económico solicitado ⁽²⁾

2. Negocios establecidos dirigidos por mujeres.

- I. Solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría al momento de realizar el trámite. (Anexo 1).
- II. Identificación oficial vigente en original y copia para cotejo (con domicilio en el estado de Tlaxcala).
- III. Clave Única de Registro de Población certificada y actual.
- IV. Cedula de inscripción al R.F.C (Registro Federal de Contribuyentes)
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses del negocio establecido en el estado de Tlaxcala.
- VI. 3 fotografías a color de la microempresa plasmado en una cuartilla (hoja tamaño carta), donde estén elaborando y ofreciendo su producto o servicios, fotografía

- tomada de frente de la fachada de su negocio y una fotografía de su producto o servicios
- VII. Cuenta bancaria vigente a nombre del beneficiario, de una institución bancaria afiliada a la Asociación de Bancos de México (BBVA, Banorte, Banamex, Santander, Inbursa, HSBC, Banco Azteca, BanCoppel, Scotiabank, (estado de cuenta expedido en el 2026).
 - VIII. Resumen ejecutivo de tu microempresa o negocio y plan de mejora ⁽¹⁾
 - IX. Cotización(es) de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico solicitado ⁽²⁾

Artículo 9. Las empresas y emprendedores que deseen ser beneficiarios para los efectos del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2026, deberán realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría, quien será la encargada de la aprobación o desestimación de las solicitudes.

Artículo 10. Resumen ejecutivo de tu microempresa - negocio y plan de mejora.

Contenido:

- Descripción detallada de la empresa
- Objetivos de la empresa (objetivos específicos)
- Análisis FODA (4 Fortalezas, 4 Oportunidades, 4 Debilidades y 4 Amenazas)
- Estructura organizacional (nombres y cargos de las personas involucradas, así como funciones que realizan cada uno)
- Productos o servicios que la empresa o negocio ofrece
- Plan de mejora detallado (no materia prima)
- Aprovechamiento del apoyo solicitado

Nota: Si el Resumen no cuenta con la información anteriormente descrita, y se realiza en inteligencia artificial, o se presenta igual o con formato parecido a otras solicitudes, será descartado.

Formato y entrega

El Resumen ejecutivo y plan de mejora deberá ser elaborado en hoja tamaño carta, escrito en fuente; Arial, Calibri y/o Times New Roman, tamaño 12, y **4 páginas completas de contenido, más 1 página** de portada (todo escrito en una sola cara). La portada es libre y deberá contener:

- Nombre Comercial del Negocio;
- Nombre del Beneficiario; y
- Monto de Apoyo a Solicitar.

Se deberá presentar debidamente impreso, legible, sin tachaduras y enmendaduras, engrapado con una grapa sencilla en la esquina superior izquierda.

Artículo 11. Cotización o cotizaciones de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico.

Contenido

- Hoja membretada del negocio que la expide
- Fecha reciente de elaboración (marzo 2026 a la fecha)
- Dirigida al beneficiario que solicita el apoyo
- Cantidad, concepto, descripción, precio del producto y/o servicio
- Información de la empresa que otorga la cotización (nombre de la empresa, nombre de la persona que otorgó la cotización, dirección física, correo electrónico y teléfono)

Nota: Si la cotización o cotizaciones no cuentan con la información anteriormente descrita, y no cubren el monto solicitado, será desechado el trámite. No se aceptan notas de remisión como presupuesto o cotización, no se aceptan cotización (s) de plataformas digitales, en tickets, o escritas a mano.

Artículo 12. Restricciones:

- I. No podrán participar las personas beneficiadas en las anteriores emisiones del Programa, de ninguna población objetivo (2023, 2024 y 2025)
- II. Un apoyo por familia o persona (tramite individual, no colectivo)
- III. No se aceptarán solicitudes que no cumplan con la población objetivo o con los requisitos establecidos.
- IV. Direcciones repetidas se desechan
- V. Si el Resumen no cuenta con la información anteriormente descrita, y se realiza en inteligencia artificial, o se presenta igual o con formato parecido a otras solicitudes, será descartado.

Artículo 13. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa, por parte de la Secretaría;
- II. Recibir asesoría para la presentación de los documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos; y
- III. Ser informados por la Secretaría sobre la aprobación o desechamiento de su solicitud.

Artículo 14. Son compromisos de los beneficiarios:

- I. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados, única y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Programa;
- II. Presentar documentación real, en original y copia, que acredite que el solicitante se encuentra en calidad de ser sujeto de apoyo del Programa.
- III. **Después de haber recibido el apoyo solicitado, los beneficiarios contarán con 30 días hábiles para entregar en la Secretaría y de manera física, una comprobación fotográfica, mostrando en que fue utilizado el recurso. Esto con base a la cotización previamente entregada (3 fotografías a color plasmadas en una cuartilla) y copia de la nota de compra.**

Artículo 15. El Programa brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarios, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo, siempre y cuando el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Artículo 16. El procedimiento para acceder al Programa se sujetará al procedimiento y etapas que a continuación se detallan:

I. Del procedimiento:

- a. La Secretaría emitirá la convocatoria y la difundirá en páginas electrónicas oficiales.
- b. Durante la vigencia de la presente convocatoria, la Secretaría recibirá peticiones de personas, negocios y/o empresas que soliciten el apoyo económico y declaren que cumplen con los requisitos.
- c. La Población Objetivo tendrá del 18 de febrero al 06 de marzo del 2026, para poder registrarse en el siguiente formulario de Google Forms; <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeOwbG7hpGoZ49ZqWfSWzVlifwsN1nrAjnR38bR7fE82XwNHw/viewform?usp=header>, mismo que un representante del Programa revisará para cerciorarse que no infringe con una Restricción (**Artículo 12**), acto seguido, el solicitante recibirá por medio de correo electrónico o vía telefónica una cita para que un representante del Programa revise y evalúe la documentación a fin de verificar que cumple con las condiciones definidas en estas Reglas de Operación.
- d. Las citas iniciarán el lunes 06 de abril, y finalizarán cuando sea cubierta la bolsa (esta información será notificada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales)
- e. Una vez aceptado el expediente, se harán visitas a los negocios para verificar su existencia

El trámite es único y personal para los habitantes del Estado de Tlaxcala.

II. De las etapas de verificación y evaluación de la documentación:

- a. Registro de información de manera digital en código QR, importante mencionar que si la información requerida no está completa no podrá pasar a la siguiente etapa de entrega de documentos en físico.
- b. La documentación será revisada y cotejada en original y copia por parte de las jefaturas de oficina, las cuales comprobarán en tiempo real la legitimidad de los documentos entregados por el beneficiario, y contarán con la facultad de aceptar y rechazar la documentación según sea el caso.

En caso de ser aceptado, se entregará un número de folio para que el beneficiario de seguimiento al proceso de evaluación y resolutivo de su apoyo.

En caso de ser rechazado, no podrá continuar en el proceso y será descartado.

- c. La documentación formará parte de un expediente con número de folio el cual será

analizado y evaluado en un plazo no mayor a 30 días hábiles por el Comité Directivo de la Secretaría, el cual está conformado por los titulares de las siguientes Direcciones; Desarrollo Comercial y Servicios, Industria y la Comisión Estatal De Mejora Regulatoria de Tlaxcala.

- d. Una vez aceptado el expediente, se harán visitas a los negocios para verificar su existencia
- e. El Comité Directivo entregará el padrón de beneficiarios al Titular de la Secretaría para su autorización, publicación de resultados y ministración del recurso, los cuales se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales (a partir del mes de mayo del 2026).

Artículo 17. La ministración de los recursos se realizará a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario a partir del mes de julio del 2026.

CAPÍTULO II

SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. La Secretaría podrá suspender la entrega del apoyo al beneficiario y, en su caso, le informará de manera electrónica mediante un Aviso de Suspensión en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 19. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y/o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

- I. Mal uso de los recursos otorgados;
- II. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa; o
- III. Por renuncia voluntaria al Programa.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN

Artículo 20. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPÍTULO IV BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 21. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En caso de existir difusión y publicidad del Programa y, en su caso, en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 22. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios que genere este Programa. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Artículo 23. La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 24. El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII

QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 25. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La queja y/o denuncia ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Artículo 26. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

- a) **Por escrito.** En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado,

relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.

- b) **Por medios electrónicos.** en la página web <https://sfp.tlaxcala.gob.mx> (Secretaría de la Función Pública).
- c) **Por teléfono.** al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o
- d) **Personalmente.** En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan las Reglas de Operación emitidas con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento normativo.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ANEXO 1					
Folio del formato de solicitud:				Fecha:	
Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Tlaxcala, el apoyo para participar en el PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO A LA CULTURA EMPRENDEDORA EN TLAXCALA - 2026, ya que cumplo con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar y recibir un apoyo económico.					
DATOS PERSONALES					
Nombre Completo:					
CURP:		RFC:			
Edad:		Sexo:			
Dirección:					
Teléfono celular:					
Correo electrónico:					
DATOS DEL NEGOCIO					
Nombre comercial del negocio:					
Dirección del negocio:					
Municipio:		Localidad:			
Código Postal:		Teléfono del negocio:			
Actividad económica:	Comercio:		Servicios:		Otro:
Nombre y descripción del producto y/o servicio:					
Número de empleados:	Hombres:		Mujeres:		
Empresa o negocio	Micro:		Emprendedor:		
Banco:					
Número de cuenta:					
Clabe interbancaria:					
DATOS DEL PROGRAMA					
Indique con una "X" la población objetivo a la que pertenece					
	<input type="checkbox"/> \$20,000 (veinte mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que cuenten con una microempresa (industria, comercio y/o servicio).				
	<input type="checkbox"/> \$10,000 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) para las beneficiarias que cuenten con un negocio establecido y sean dirigidos por Mujeres de todas las edades y hombres jóvenes de 18 a 129 años				
Nombre y firma del solicitante			Nombre y firma del asesor		

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

<https://www.sedecotlaxcala.gob.mx/transparencia/juridico/2025/Aviso%20de%20privacidad%20simplificado%20SEDECO.pdf>

PAREFOCET 01-Dics-2026